



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y, las Resoluciones No. 237 del 30 abril de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Los señores **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** y **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 15.456.592 y 3.310.542, respectivamente, son titulares del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050498011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, suscrito el día 07 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre del año 2000, con el código **GIWG-02**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normativa minera.

El día 10 de marzo de 2020, la parte técnica de la Dirección de Fiscalización Minera de esta secretaría, adelantó una visita de fiscalización en las instalaciones del título minero en referencia, y con base en lo evidenciado en la misma y en los documentos que reposan en el expediente, se profirió el Concepto Técnico No. **2020030109685** de 24 de abril de 2020, dentro del cual se estableció lo siguiente:

**"2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

**2.1. CANON SUPERFICIARIO**

*El Contrato en Virtud de Aporte N°J050498011 amparado bajo el Decreto 2655 de 1988 no se estipula dentro del contrato la presentación de esta obligación contractual.*

**2.2. REGALÍAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS SEGÚN CORRESPONDA**



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

Es pertinente anotar que El Contrato en Virtud de Aporte N°J050498011 amparado bajo el Decreto 2655 de 1988 se inscribió al RMN bajo el código el día 14 de noviembre de 2000. Adicionalmente, se suscribió Otro Si por un término de 10 años, a partir del 14 de noviembre de 2010, por lo anterior, el historial de regalías se presentará a partir de esta fecha.

Mediante Auto N°2019080006090 La Autoridad Minera dispuso: **Requerir Bajo Causal de Caducidad**

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos recibos de pago, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 y los trimestres I y II de 2019.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$457.362), correspondiente al trimestre IV-2011.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$1.306.500), correspondiente al trimestre I-2012.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$17.308), correspondiente al trimestre II-2012.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$443.042), correspondiente al trimestre IV-2012.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$1), correspondiente al trimestre II-2013.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$5), correspondiente al trimestre III-2013.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$54.961), correspondiente al trimestre IV-2013.
- Requerir el pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$79.475), correspondiente al trimestre I-2014.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$128.868), correspondiente al trimestre II-2014.
- Requerir el reajuste de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivo por valor de (\$50.613), correspondiente al trimestre IV-2014.

El titular minero, allegó oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019 respuesta a requerimiento Auto 2019080006090, y anexa regalías 4 trim 2011, 1, 2, 3, 4 trim de 2012, 2015, 2018, 4 trim 2013, 1, 2, 4 trim de 2014, 1, 2 trim de 2019, lo cual se hace la respectiva evaluación.

El titular presenta información requerida de acuerdo all concepto técnico 1258839 del 3 de septiembre de 2018 y ajusta cálculos hasta el 12 de noviembre, para su presentación como se muestra a continuación

**Regalías 4 trim 2011**

|               |              |
|---------------|--------------|
| Valor a pagar | \$ 4.395.602 |
| Valor pagado  | \$ 3.938.240 |



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

|            |              |
|------------|--------------|
| Diferencia | - \$ 457.362 |
|------------|--------------|

Regalías I trim 2012

|               |                |
|---------------|----------------|
| Valor a pagar | \$ 5.296.350   |
| Valor pagado  | \$ 3.989.850   |
| Diferencia    | - \$ 1.306.500 |

Regalías trim II de 2012

|               |                |
|---------------|----------------|
| Valor a pagar | \$ 5.936.865   |
| Valor pagado  | \$ 4.367.000   |
| Diferencia    | - \$ 1.569.865 |

Regalías trim III de 2012

|               |              |
|---------------|--------------|
| Valor a pagar | \$ 4.582.808 |
| Valor pagado  | \$ 4.565.500 |
| Diferencia    | - \$ 17308   |

Regalías trim IV de 2012

|               |              |
|---------------|--------------|
| Valor a pagar | \$4.803.700  |
| Valor pagado  | \$ 4.360.658 |
| Diferencia    | - \$443.042  |

Regalías trim I de 2013 de acuerdo al ct 1258839 contempla dos pagos para dicho trimestre

|               |            |
|---------------|------------|
| Valor a pagar | \$9730395  |
| Valor pagado  | \$ 9730395 |
| Diferencia    | \$ 0       |

|               |          |
|---------------|----------|
| Valor a pagar | \$449148 |
| Valor pagado  | \$449150 |
| Diferencia    | -\$ 2    |

Regalías trim II de 2013

|               |           |
|---------------|-----------|
| Valor a pagar | \$156.469 |
| Valor pagado  | \$156.470 |
| Diferencia    | +\$ 1     |



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

Regalias trim III de 2013

|               |           |
|---------------|-----------|
| Valor a pagar | \$126135  |
| Valor pagado  | \$126.140 |
| Diferencia    | +\$ 5     |

Regalías trim 4 de 2013

| Concepto        | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses |
|-----------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|-----------|
| Trim IV DE 2013 | 180193                | 16/01/2014           | 19/07/2016    | 915          | \$ 54.959 |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente:

(Valor pagado – intereses) – Valor a pagar: (\$ 180.190- \$54.959)- \$180.193= \$ 54962

Luego, lo adeudado a la fecha 12 de noviembre de 2019, corresponde a un valor de:

| Concepto        | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses |
|-----------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|-----------|
| Trim IV DE 2013 | 180193                | 16/01/2014           | 19/07/2016    | 915          | \$ 54.959 |

Regalías trim I de 2014

De acuerdo al CT 1258839, se relaciona la siguiente información:

| Concepto       | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses |
|----------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|-----------|
| Trim I de 2014 | 288.308               | 14/07/2014           | 19/07/2016    | 827          | \$ 79.477 |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente:

(Valor pagado – intereses) – Valor a pagar: (388.308- \$79475)-388308 = \$ 79475

Luego, lo adeudado a la fecha 12 de noviembre de 2019, corresponde a un valor de:



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

| Concepto       | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Capital +Intereses |
|----------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|
| Trim I de 2014 | 79475                 | 20/07/2016           | 12/11/2019    | 1210         | \$ 11.530          |

Regalías trim II de 2014

De acuerdo al CT 1258839, se relaciona la siguiente información:

| Concepto        | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses |
|-----------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|-----------|
| Trim II de 2014 | 525288                | 14/07/2014           | 19/07/2016    | 736          | \$128871  |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente:

(Valor pagado – intereses) – Valor a pagar: (\$525290- \$128871)-525288 = - \$ 128869

Luego, lo adeudado a la fecha 12 de noviembre de 2019, corresponde a un valor de:

| Concepto       | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Capital +Intereses |
|----------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|
| Trim I de 2014 | 128869                | 20/07/2016           | 12/11/2019    | 1210         | \$ 180846          |

Regalías trim III de 2014

De acuerdo al CT 1258839, se relaciona la siguiente información:

| Concepto         | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses |
|------------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|-----------|
| Trim III de 2014 | 462253                | 15/10/2014           | 19/07/2016    | 643          | \$ 99.076 |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente:

(Valor pagado – intereses) – Valor a pagar: (8438325- \$99.076)-462276 = \$ 7.876.996, a Favor del titular,



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

En, nota aclaratoria presentada por el titular en el sentido de explicar que el precio base de cotización en el cálculo anterior es de 80365 pesos por tonelada y no 84046 que fue el precio base de liquidación utilizado en el concepto técnico, una vez consultado los reportes de la UPME, se verifica que el precio base de liquidación, corresponde al valor de 80.365 \$/ton, lo cual haciendo la respectiva evaluación queda así:

| Concepto         | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses |
|------------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|-----------|
| Trim III de 2014 | 442.008               | 15/10/2014           | 19/07/2016    | 643          | \$ 94.737 |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente:

(Valor pagado – intereses) – Valor a pagar: (8438325- \$94.737)-442008 = \$ 7901.581, a Favor del titular

Regalías trim IV de 2014

De acuerdo al CT 1258839, de 3 de septiembre de 2019 se relaciona la siguiente información:

| Concepto        | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses |
|-----------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|-----------|
| Trim IV de 2014 | 276073                | 16/01/2015           | 19/07/2016    | 550          | \$ 50613  |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente:

(Valor pagado – intereses) – Valor a pagar: (276.080- \$50.613)-276.073 = -\$ 50.606

| Concepto        | Capital valor a pagar | Fecha Límite de Pago | Fecha de pago | Días de mora | Capital +Intereses |
|-----------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|
| Trim IV de 2014 | 50606                 | 20/07/2016           | 12/11/2019    | 1210         | 71027              |

Luego, lo adeudado a la fecha 12 de noviembre de 2019, corresponde a un valor de \$ 71027

Trimestre I de 2015



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 32 toneladas  
Precio base de liquidación 82990 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto    | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|-------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim I 2015 | \$ 132784               | 16/04/2015           | 12/11/2019    | 1677         | \$ 74226           | \$ 207.010            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre tiene una deuda por regalías más intereses del Itrim de 2015 por un valor de \$ 207.010

Trimestre II de 2015

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre II de 2015, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 55 toneladas  
Precio base de liquidación 88.380,75  
Porcentaje 5%

| Concepto     | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses mas capital |
|--------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim II 2015 | \$ 243047,06            | 14/07/2015           | 12/11/2019    | 1582         | \$ 128167          | \$ 371214             |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre tiene una deuda por regalías más intereses del II trim de 2015 por un valor de \$ 371.214

Trimestre III de 2015

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre III de 2015, el cual se llevara a cabo su evaluación



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

Reporte producción 63 toneladas  
Precio base de liquidación 81 088,35  
Porcentaje 5%

| Concepto      | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|---------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim III 2015 | \$255.428,30            | 15/10/2015           | 12/11/2019    | 1489         | \$ 126.777         | \$ 382.205            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre tiene una deuda por regalías más intereses del III trim de 2015 por un valor de \$ 382.205

Trimestre IV de 2015

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre IV de 2015, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 48 toneladas  
Precio base de liquidación 86 088,44 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto      | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|---------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim IIV 2015 | \$206.612.26            | 18/01/2016           | 12/11/2019    | 1394         | \$96006            | \$ 302.618            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre tiene una deuda por regalías más intereses del IV trim de 2015 por un valor de \$ 302.618.

Trimestre I de 2016

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre I de 2016, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 44 toneladas  
Precio base de liquidación 91.187,57 \$/ton  
Porcentaje 5%



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

| Concepto    | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|-------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim I 2016 | \$ 200.612,65           | 14/04/2016           | 12/11/2019    | 1307         | \$ 87400           | \$ 288.013            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del I trim de 2016 por un valor de \$ 288.013.

Trimestre II de 2016

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre II de 2016, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 38 toneladas  
Precio base de liquidación 94.301,45 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto     | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|--------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim II 2016 | \$ 179172,76            | 15/07/2016           | 12/11/2019    | 1215         | \$ 72565           | \$ 251738             |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del II trim de 2016 por un valor de \$ 251.738

Trimestre III de 2016

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre III de 2016, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 40 toneladas  
Precio base de liquidación 988510,36 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto      | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|---------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim III 2016 | \$ 197.020,72           | 14/10/2016           | 12/11/2019    | 1124         | \$ 73.817          | \$ 270838             |



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del III trim de 2016 por un valor de \$ 270.838

Trimestre IV de 2016

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre IV de 2016, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 35 toneladas  
Precio base de liquidación 99.854,47 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto     | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|--------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim IV 2016 | \$ 174745,32            | 16/01/2017           | 12/11/2019    | 1030         | \$ 59996           | \$ 234.741            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del IV trim de 2016 por un valor de \$ 234.741

Trimestre I de 2017

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre II de 2017, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 38 toneladas  
Precio base de liquidación 99.038.02 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto    | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|-------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim I 2017 | \$ 188.172,24           | 18/04/2020           | 12/11/2019    | 938          | \$58835            | \$ 247.007            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del I trim de 2017 por un valor de \$ 247.007

Trimestre II de 2017



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre II de 2017, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 42 toneladas  
Precio base de liquidación 98.156,98 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto     | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|--------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim II 2017 | \$ 206.129,66           | 17/07/2017           | 12/11/2019    | 848          | \$ 58266           | \$ 264396             |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del II trim de 2017 por un valor de \$ 264.396

Trimestre III de 2017

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre III de 2017, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 36 toneladas  
Precio base de liquidación 100.938,71 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto      | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|---------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim III 2017 | \$ 181.689,68           | 18/10/2017           | 12/11/2019    | 760          | \$ 46.028          | \$ 227.718            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del III trim de 2017 por un valor de \$ 227.718

Trimestre IV de 2017

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre IV de 2017, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 40 toneladas  
Precio base de liquidación 100.900,54 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto     | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|--------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim IV 2017 | \$ 201.801,08           | 16/01/2018           | 12/11/2019    | 665          | \$ 44733           | \$ 246.534            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del IV trim de 2017 por un valor de \$ 246.534

Trimestre I de 2018

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre I de 2018, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 34 toneladas  
Precio base de liquidación 108.098,55 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto    | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|-------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim I 2018 | \$ 183.767,54           | 13/04/2018           | 12/11/2019    | 578          | \$ 35.406          | \$ 219.174            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del I trim de 2018 por un valor de \$ 219.174, revisada la información allegada, en el expediente repos el correspondiente pago y soportes de pago de intereses por valor de \$ 219174

Se recomienda aprobar el pago de regalías por valor de \$ 219174 correspondientes al I TRIM de 2018

Trimestre II de 2018

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre II de 2018, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 33 toneladas  
Precio base de liquidación 109.997,33 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto     | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|--------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim II 2018 | \$ 181.495,59           | 16/07/2018           | 12/11/2019    | 484          | \$ 29.281          | \$ 210.777            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del II trim de 2018 por un valor de \$ 210.777

Trimestre III de 2018

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre III de 2018, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 43 toneladas  
Precio base de liquidación 112.927,64 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto      | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|---------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim III 2018 | \$ 242.794,43           | 12/10/2018           | 12/11/2019    | 396          | \$ 32.049          | \$ 274.843            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del III trim de 2018 por un valor de \$ 274.843

Trimestre IV de 2018

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre IV de 2018, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 38 toneladas



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

Precio base de liquidación 121.708,,75 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto      | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|---------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim III 2018 | \$ 242.794,43           | 12/10/2018           | 12/11/2019    | 396          | \$ 32.049          | \$ 274.843            |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre de 2019 tiene una deuda por regalías más intereses del IV trim de 2018 por un valor de \$ 254.372

De acuerdo a oficio radicado oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019, el titular solicita se haga cruce de los saldos que tiene a favor por regalías y las deudas, para lo cual presentó en dicho oficio un cuadro resumen que arroja según los cálculos hechos en el oficio, arroja un saldo a favor del titular de 4171 pesos, evaluado la solicitud y efectuado dicho cálculo, se considera técnicamente aceptable la debida aclaración referente al 3 trimestre de 2014.

Resumen de saldos de acuerdo a los cálculos anteriores

| TRIMESTRE | SALDO PENDIENTE (\$) | SALDO A FAVOR (\$) |
|-----------|----------------------|--------------------|
| IV-2011   | 457362               |                    |
| I-2012    | 1306500              |                    |
| II-2012   | 1569865              |                    |
| III-2012  | 17308                |                    |
| IV-2012   | 443042               |                    |
| I-2013    | 0                    |                    |
| II-2013   | 0                    |                    |
| III-2013  | 0                    |                    |
| IV-2013   | 77130                |                    |
| I-2014    | 111530               |                    |
| II-2014   | 180846               |                    |
| III-2014  | 0                    | 7901580            |
| IV-2014   | 71027                |                    |
| I-2015    | 207010               |                    |
| II-2015   | 371214               |                    |
| III-2015  | 382205               |                    |
| IV-2015   | 302618               |                    |
| I-2016    | 288013               |                    |
| II-2016   | 251738               |                    |



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

|          |         |         |
|----------|---------|---------|
| III-2016 | 270838  |         |
| IV-2016  | 234741  |         |
| I-2017   | 247007  |         |
| II-2017  | 264396  |         |
| III-2017 | 227718  |         |
| IV-2017  | 246534  |         |
| I-2018   | 219174  |         |
| II-2018  | 210777  |         |
| III-2018 | 274843  |         |
| IV2018   | 254372  |         |
| TOTAL    | 8487808 | 7901580 |

Los valores correspondientes a las Regalías de los trimestres IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, IV de 2013, I, II, IV de 2014, I, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017 son técnicamente aceptables

Los valores correspondientes a las Regalías de los trimestres IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, IV de 2013, I, II, IV de 2014, I, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017 sumados se tiene el valor de \$ 7'897.418.

El titular tiene un saldo a favor de \$ 7901580 con los cuales, solicita de acuerdooficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019 ser compensados con el I valor que tiene de deudas de los trimestres IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, IV de 2013, I, II, IV de 2014, I, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017 sumados se tiene el valor de \$ 7'897.418 quedando un saldo a favor de \$ 4162, lo cual se pone en conocimiento de la parte jurídica para la aprobación por compensación

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019 Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre II de 2015, el cual se llevara a cabo su evaluación

| Concepto     | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses mas capital |
|--------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim II 2015 | \$ 243047,06            | 14/07/2015           | 12/11/2019    | 1582         | \$ 128167          | \$ 371214             |

El titular del contrato a la fecha 12 de noviembre tiene una deuda por regalías más intereses del II trim de 2015 por un valor de \$ 371.214, los respectivos soportes de pago aparecen en el expediente., se recomienda **aprobar el pago de declaración y soporte de regalías correspondiente a II trimestre de 2015**

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre IV de 2018, el cual se llevara a cabo su evaluación

Reporte producción 38 toneladas  
Precio base de liquidación 121.708,,75 \$/ton  
Porcentaje 5%

| Concepto     | Capital (valor a pagar) | Fecha límite de pago | Fecha de pago | Días de mora | Intereses por mora | Intereses más capital |
|--------------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Trim IV 2018 | \$ 231.246,63           | 16/01/2019           | 12/11/2019    | 300          | \$ 23125           | \$ 254.372            |

El titular del contrato en virtud de aporte 50498, allego en oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019

Soporte de liquidación de pago de regalías Trimestre IV de 2018, se recomienda aprobar el pago por regalías correspondiente al IV trimestre de 2018

El titular del contrato en virtud de aporte, 50498 allegó mediante oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019 soporte de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al 1 trimestre del año 2019, el cual se procede a su evaluación.

| Mineral | cantidad | Unidad de Medida | PBL ( P)  | Regalías 5% R | Valor total CxPxR |
|---------|----------|------------------|-----------|---------------|-------------------|
| Carbón  | 0        | Toneladas        | 146101,21 | 5%            | 0                 |

Se recomienda aprobar declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al 1 trimestre del año 2019, con su respectivo soporte de pago,

El titular del contrato en virtud de aporte, 50498 allegó mediante oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019 soporte de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2019, el cual se procede a su evaluación.

| Mineral | cantidad | Unidad de Medida | PBL ( P)  | Regalías 5% R | Valor total CxPxR |
|---------|----------|------------------|-----------|---------------|-------------------|
| Carbón  | 0        | Toneladas        | 166459,94 | 5%            | 0                 |

Se recomienda aprobar declaración de producción con su respectivo soporte de pago y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2019.

Revisado el expediente del contrato en virtud de aporte 50498, se verifica que el titular no ha allegado el soporte de declaración y pago de Regalías del III y IV Trimestre de 2019 y del I trimestre de 2020, se recomienda requerir al titular la presentación de Regalías del III y IV Trimestre de 2019 y del I trimestre de 2020

2.3 FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

De acuerdo con el Concepto técnico 1277069, de 22 de noviembre de 2019 El Contrato en Virtud de Aporte N°J050498011 amparado bajo el Decreto 2655 de 1988 se escribió al RMN bajo el código el día 14 de noviembre de 2000. Adicionalmente, se suscribió Otro Si por un término de 10 años, a partir del 14 de noviembre de 2010, por lo anterior, el historial de los FBM semestrales se presentará a partir de esta fecha.

Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental N°1273227 del 13 de agosto de 2019 se concluyó que el titular no ha presentado, se consideró el FBM semestral 2015 Técnicamente No Aceptable. En el expediente aún no se ha evidenciado el cumplimiento de este requerimiento

El titular del contrato en virtud de aporte, 50498 allegó mediante oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019 El FBM semestral 2015, se procede a su evaluación.

| FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL |                       |    |    |                                        |                                   |          |           |
|------------------------------------|-----------------------|----|----|----------------------------------------|-----------------------------------|----------|-----------|
| PERÍODO                            | PRODUCCIÓN TRIMESTRAL |    |    | PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS [ton] | PRODUCCIÓN DECLARADA EN FBM [ton] | FALTANTE | CONCEPTO  |
|                                    | MINERAL               | I  | II |                                        |                                   |          |           |
| 2015                               | Carbón                | 32 | 55 | 87                                     | 87                                | 0        | Se acepta |

El FBM semestral 2015 se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular por lo tanto, se recomienda **APROBARLO**.

El día 16/11/2019 el titular presentó vía web en la plataforma del SI.MINERO con número de solicitud 2019111613608 el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2016, se procede a su evaluación

| FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL |                       |    |    |                                        |                                   |          |              |
|------------------------------------|-----------------------|----|----|----------------------------------------|-----------------------------------|----------|--------------|
| PERÍODO                            | PRODUCCIÓN TRIMESTRAL |    |    | PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS [ton] | PRODUCCIÓN DECLARADA EN FBM [ton] | FALTANTE | CONCEPTO     |
|                                    | MINERAL               | I  | II |                                        |                                   |          |              |
| 2016                               | Carbón                | 44 | 38 | 82                                     | 4887.2                            | 4805.2   | No se acepta |

El FBM semestral 2016 con numero de solicitud 2019111613608 se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE** toda vez que, NO concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular por lo tanto, se recomienda **REQUERIR** al titular **que aclare, corrija o modifique dichos documentos**.

El día 16/11/2019 el titular presentó vía web en la plataforma del SI.MINERO con número de solicitud 2019111615690 el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2017



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

| FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL |                       |    |    |                                                 |                                            |          |           |
|------------------------------------|-----------------------|----|----|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|-----------|
| PERÍODO                            | PRODUCCIÓN TRIMESTRAL |    |    | PRODUCCIÓN<br>DECLARADA EN<br>REGALÍAS<br>[ton] | PRODUCCIÓN<br>DECLARADA EN<br>FBM<br>[ton] | FALTANTE | CONCEPTO  |
|                                    | MINERAL               | I  | II |                                                 |                                            |          |           |
| 2017                               | Carbón                | 38 | 42 | 80                                              | 80                                         | 0        | Se acepta |

El FBM semestral 2017 con número de solicitud 2019111615690 se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE toda vez que, concuerdan los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, por lo tanto, se recomienda APROBAR

El día 16/11/2019 el titular presentó vía web en la plataforma del SI.MINERO con número de solicitud 2019111646097 el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2018

| FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL |                       |    |    |                                                 |                                            |          |           |
|------------------------------------|-----------------------|----|----|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|-----------|
| PERÍODO                            | PRODUCCIÓN TRIMESTRAL |    |    | PRODUCCIÓN<br>DECLARADA EN<br>REGALÍAS<br>[ton] | PRODUCCIÓN<br>DECLARADA EN<br>FBM<br>[ton] | FALTANTE | CONCEPTO  |
|                                    | MINERAL               | I  | II |                                                 |                                            |          |           |
| 2018                               | Carbón                | 34 | 33 | 67                                              | 67                                         | 0        | Se Acepta |

El FBM semestral 2018 con número de solicitud 2019111646097 se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, por lo tanto, se recomienda APROBAR

El día 18/11/2019 el titular presentó vía web en la plataforma del SI.MINERO con número de solicitud 2019111846099 el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2019

| FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL |                       |   |    |                                                 |                                            |          |           |
|------------------------------------|-----------------------|---|----|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|-----------|
| PERÍODO                            | PRODUCCIÓN TRIMESTRAL |   |    | PRODUCCIÓN<br>DECLARADA EN<br>REGALÍAS<br>[ton] | PRODUCCIÓN<br>DECLARADA EN<br>FBM<br>[ton] | FALTANTE | CONCEPTO  |
|                                    | MINERAL               | I | II |                                                 |                                            |          |           |
| 2019                               | Carbón                | 0 | 0  | 0                                               | 0                                          | 0        | Se Acepta |

El FBM semestral 2019 con número de solicitud 2019111846099 se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, por lo tanto, se recomienda APROBAR

REVISADA LA INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL TITULAR, SE VERIFICA cumplimiento según lo requerido en Auto N°2019080006090 donde La Autoridad Minera



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

dispuso: Requerir Bajo Causal de Multa: La presentación de los FBM semestrales de los años 2018 y 2019.

2.4 FORMATO BÁSICO ANUAL

El 13/11/2019 El titular allega oficio radicado 2019-5-6102, allega respuesta a requerimiento Auto 2019080006090, FBM anual 2015, con un plano.

Revisando el expediente, no se verificó la existencia de dicho plano por esta razón el FBM Anual 2015 no será evaluado

El día 16/11/2019 el titular presentó vía web en la plataforma del SI.MINERO con número de solicitud 2019111613610 el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2016

| FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES |                       |    |    |     |    |                                  |                             |          |           |
|----------------------------------|-----------------------|----|----|-----|----|----------------------------------|-----------------------------|----------|-----------|
| PERÍODO                          | PRODUCCIÓN TRIMESTRAL |    |    |     |    | PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS | PRODUCCIÓN DECLARADA EN FBM | FALTANTE | CONCEPTO  |
|                                  | MINERAL               | I  | II | III | IV | ton                              | ton                         |          |           |
| 2016-II                          | Carbón                | 44 | 38 | 40  | 35 | 157                              | 157                         | 0        | Se Acepta |

El FBM Anual 2016 con número de solicitud 2019111613610 se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, con sus anexos (planos) por lo tanto, se recomienda APROBAR

El día 16/11/2019 el titular presentó vía web en la plataforma del SI.MINERO con número de solicitud 201911164096 el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2017

| FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES |                       |    |    |     |    |                                  |                             |          |           |
|----------------------------------|-----------------------|----|----|-----|----|----------------------------------|-----------------------------|----------|-----------|
| PERÍODO                          | PRODUCCIÓN TRIMESTRAL |    |    |     |    | PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS | PRODUCCIÓN DECLARADA EN FBM | FALTANTE | CONCEPTO  |
|                                  | MINERAL               | I  | II | III | IV | ton                              | ton                         |          |           |
| 2017-II                          | Carbón                | 38 | 42 | 36  | 40 | 156                              | 156                         | 0        | Se Acepta |

El FBM Anual 2017 con número de solicitud 201911164096 se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, con sus anexos (planos) por lo tanto, se recomienda APROBAR

El día 18/11/2019 el titular presentó vía web en la plataforma del SI.MINERO con número de solicitud 2019111846098 el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2018



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

| FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES |                       |    |    |     |    |                                        |                                   |          |           |
|----------------------------------|-----------------------|----|----|-----|----|----------------------------------------|-----------------------------------|----------|-----------|
| PERÍODO                          | PRODUCCIÓN TRIMESTRAL |    |    |     |    | PRODUCCIÓN<br>DECLARADA EN<br>REGALÍAS | PRODUCCIÓN<br>DECLARADA EN<br>FBM | FALTANTE | CONCEPTO  |
|                                  | MINERAL               | I  | II | III | IV | ton                                    | ton                               |          |           |
| 2018-II                          | Carbón                | 34 | 33 | 43  | 38 | 148                                    | 148                               | 0        | Se Acepta |

El FBM Anual 2018 con número de solicitud 2019111846098 se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, con sus anexos (planos), por lo tanto, se recomienda **APROBAR**

Mediante Auto N°2019080006090 La Autoridad Minera dispuso **Requerir Bajo Causal de Multa:** La presentación de los FBM anuales 2017 y 2018, revisada la información allegada por el titular, se verifica que se subsanó dicho requerimiento.

Revisada la Plataforma del SIMINERO, se evidencia que el titular no ha presentado el FBM Anual 2019, por esta razón se recomienda requerir al titular del contrato en virtud de aporte J050498011 La presentación a través de la plataforma del SI MINERO

2.5. GARANTÍAS

Mediante Auto N°2019080006090 del 10 de septiembre de 2019 **se Requerió Bajo Causal de Caducidad la Póliza de cumplimiento, la Póliza de responsabilidad civil y la Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales de acuerdo a las instrucciones del ítem 2.4 del Concepto Técnico N°1273221 del 13 de agosto de 2019.**

El contrato en virtud de aporte debe estar cubierto, como reza la cláusula vigésimo novena de la minuta del contrato en virtud de aporte 50498, por tres pólizas:

- ✓ Póliza de cumplimiento equivalente a 10 salarios mínimos mensuales vigentes
- ✓ Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones, sociales e indemnizaciones equivalente a 10% del valor mensual de su nómina o planillas o relación de pagos por trabajos por trabajos por duración del contrato y tres años más.
- ✓ Póliza civil extracontractual por una cuantía equivalente a 50 salarios mínimos mensuales vigentes por la duración del contrato y 4 años más.

**BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0**

**TOMADOR: MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ CC 15.456.592**  
**JOSE NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA CC 3.310.542**



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

**ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0**

El titular, allega oficio radicado R 2019010439299 de 14/11/2019 anexa PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO, No 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia 28 de octubre de 2019 hasta 28 de octubre de 2020 de un yacimiento de carbón ubicado en el municipio de Titiribí contrato en virtud de aporte No 50498, por un valor asegurado de , cuarenta y un millones cuatrocientos cinco mil ochocientos pesos (\$41405800)asegurado el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, está firmada por el tomador, se anexa constancia de pago, lo cual se considera técnicamente aceptable, se recomienda aprobar dando cumplimiento con el requerimiento bajo apremio de caducidad efectuado mediante Auto No 2019080006090 del 10 de septiembre de 2019 de los cuales son objeto de evaluación en el presente concepto técnico,

Anexa póliza de SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS No 42-43-101004629, No 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia 28 de octubre de 2019 hasta 28 de octubre de 2020 de un yacimiento de carbón ubicado en el municipio de Titiribí contrato en virtud de aporte No 50498, cuyo amparo es por salario y prestaciones sociales tres millones trescientos treinta mil quinientos treinta y tres pesos ( \$3330000) y por disposiciones legales ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos (\$8281160) beneficiario el Departamento de Antioquia, está firmada por el tomador , se anexa constancia de pago, por lo tanto, se considera técnicamente **ACEPTABLE**, se recomienda aprobar, dando cumplimiento con el requerimiento bajo apremio de caducidad efectuado mediante Auto No 2019080006090 del 10 de septiembre de 2019 de los cuales son objeto de evaluación en el presente concepto técnico,

En la información allegada por el titular, no aparece la **POLIZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBLGACIONES LABORALES** cuyo monto corresponde al 10% de su nómina. En este ítem, el titular no de cumplimiento, por lo cual se recomienda REQUERIR al titular la constitución de la Póliza GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBLGACIONES LABORALES

Por lo anterior, el titular no se encuentra al día en cuanto a lo de GARANTÍAS se refiere

**2.6. PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO) O PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES (PTI)**

Revisado el expediente, no se encontró copia de la Resolución que apruebe el PTI del título 50498.

Mediante Informe Técnico N°005383 del 12 de marzo de 2003, se realiza evaluación a la solicitud de integración de contratos 05-004-98 y 05-017-01, en el cual se recomienda y



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(29/05/2020)**

*concluye: De acuerdo a la nueva legislación minera es factible firmar un nuevo contrato en el que se tengan en cuenta las siguientes características. Este contrato nuevo integrado de las dos áreas, NUNCA SE FIRMO.*

*Mediante Informe Técnico N°414 del 24 de junio de 2005, se realiza evaluación del P.T.I., e informe de construcción y montaje para la integración de áreas, se recomienda y concluye: APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación presentado. No se encontró en el expediente del título 50498, el PTI integrado de las dos áreas.*

***El 13/11/2019, El titular allega oficio radicado 2019-5-6102, allega, PTI , el cual no será motivo de evaluación en el presente concepto***

### **2.7. VIABILIDAD AMBIENTAL**

*Mediante Resolución AS-0908 del 13 de marzo de 2002 la Directora de la Regional Aburra de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA resuelve: IMPONER para la mina La Gómez ubicada en la vereda El Machal del municipio de Titiribí, en un área de 91,5306 hectáreas, al P.M.A., aprobado e impuesto mediante resolución 770 de noviembre 14 de 1996, el cual se adicionará las recomendaciones consignadas en el informe técnico 020772 de enero 23 de 2002.*

*El titular mediante oficio del 20/06/2012, allegó copia de Resolución No. 130AS.1204-6722, expedida por CORANTIOQUIA (Dirección Territorial Aburrá Sur) de fecha 19/04/2012, mediante la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental presentado mediante radicado 812-2078 del 9/12/2008 y complementado con el No. 97-1306 del 07/07/2009, a favor del señor MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ (Mina La Gómez), para un área de 91 has en el municipio de Titiribí. La vigencia del Plan es por la vida útil del proyecto, que se considera es de 10 años.*

### **2.8. TRÁMITES PENDIENTES**

*El 13/11/2019, El titular allega oficio radicado 2019-5-6102, allega, PTI, el cual se encuentra para evaluación.*

### **3.0 VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA**

*La visita de fiscalización minera se realizó el 10 de marzo de 2020 en condiciones climáticas normales. El título minero se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Titiribí en la vereda Corcovado sector El Manchal. Para el acceso al área del Contrato en Virtud de Aporte N°J050498011 se conduce por la vía principal que de Medellín va al Municipio de Titiribí. Faltando 4 km para llegar al casco urbano de Titiribí, en un sitio llamado los Alpes se voltea a mano izquierda , se toma una desviación a la vereda Corcovado, por una carretera destapada en buen estado, hasta llegar a las oficinas de la*



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

*Mina La Gómez, la cual ha explotado históricamente dos (2) títulos contiguos del mismo titular, que son el 50498 y el 05-017-96.*

*La vista fue atendida por el Ingeniero José Balanta Caicedo quien se desempeña como jefe de minas y la Tecnóloga Johanna Sánchez quien es la encargada de la parte de salud y seguridad en el trabajo.*

*En el área del título se evidenció una Bocamina que se encuentra sellada, no se evidenció actividad minera, ni tampoco personal. Por otra parte, el titular sustentó que se habían suspendido las labores mineras debido a que las reservar económicamente explotables se habían terminado.*

*Se tomó registro fotográfico y de geoposicionamiento, y se tomó nota de las observaciones y/o los hallazgos encontrados. Posteriormente, se levantó el acta de la visita de fiscalización en la que se plasmaron los aspectos principales de la operación y el cumplimiento de la normatividad minera en temas de seguridad y de la operación minera. Finalmente, se firmó el acta de visita de fiscalización*

*Con este informe se anexa:*

*Anexo 1. Acta de inspección levantada en campo.*

*Anexo 2. Registro fotográfico.*

*Anexo 3. Plano.*

*Anexo 4. Track del recorrido*

**4. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE LA ÚLTIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN**

*Mediante Concepto Técnico con radicado N° 1278001 de 29 de noviembre de 2019, se consideró **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**, teniendo en cuenta las observaciones realizadas durante la visita y en especial la suspensión de trabajos mineros, sin que se presente a las Autoridades minera su justificación.*

*De acuerdo con los hallazgos de la visita de fiscalización realizada se realizaron los siguientes requerimientos.*

- *En la visita del título no se observó ningún tipo de actividad minera, las bocaminas se encuentran selladas de forma provisional y señalizadas, el titular manifiesta que suspendieron las labores debido a que se agotaron las reservas.*
- *Los títulos 50498 y 05-017-96 de un mismo titular, son explotadas en forma subterránea por la mina La Gómez. Desde mediados del 2015 no se llevan actividades de explotación en el título 50498. El último trabajo activo, se tuvo hasta hace un poco más de un año y consistía en un tambor que salía a superficie, a manera de bocaviento y por él se evacuaba los aires viciados de la mina La Gómez.*



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(29/05/2020)**

*Se recomienda al titular dar cumplimiento a los requerimientos realizados Mediante Concepto Técnico con radicado N°1277069*

*En la visita llevada a cabo el día 10 de marzo, a la contrato en virtud de aporte 50498, se pudo establecer que con referencia a la visita de fiscalización anterior, las condiciones siguen siendo constantes. El Titular no ha dado cumplimiento a las recomendaciones establecidas.*

## **5. RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA**

### **5.1 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) / O PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES (PTI)**

*El 13/11/2019, El titular allega oficio radicado 2019-5-6102, allega, PTI, el cual se encuentra para evaluación.*

### **5.2 VIABILIDAD Y ASPECTOS DE MANEJO AMBIENTAL**

*Mediante Resolución AS-0908 del 13 de marzo de 2002 la Directora de la Regional Aburra de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA resuelve: IMPONER para la mina La Gómez ubicada en la vereda El Machal del municipio de Titiribí, en un área de 91,5306 hectáreas, al P.M.A., aprobado e impuesto mediante resolución 770 de noviembre 14 de 1996, el cual se adicionará las recomendaciones consignadas en el informe técnico 020772 de enero 23 de 2002.*

*El titular mediante oficio del 20/06/2012, allegó copia de Resolución No. 130AS.1204-6722, expedida por CORANTIOQUIA (Dirección Territorial Aburrá Sur) de fecha 19/04/2012, mediante la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental presentado mediante radicado 812-2078 del 9/12/2008 y complementado con el No. 97-1306 del 07/07/2009, a favor del señor MANUEL SALVADOR GONZALES (Mina La Gómez), para un área de 91 has en el municipio de Titiribí. La vigencia del Plan es por la vida útil del proyecto, que se considera es de 10 años.*

### **5.3 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES**

*En la inspección de campo no se evidenció personal contratado por parte del titular, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

### **5.4 ESTADO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA MINA**

#### **5.4.1 Instalaciones**



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(29/05/2020)**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de construcción en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.2 Descripción del método de explotación**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.3 Condiciones atmosféricas y de ventilación**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.4 Condiciones de sostenimiento de la mina y estado de vías.**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.5 Condiciones de transporte interno**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.6 Condiciones de desagüe.**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.7 Maquinaria y equipo.**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.8 Red eléctrica e iluminación.**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.9 Utilización de explosivos y accesorios, almacenamiento y transporte.**

*En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.*

**5.4.10 Señalización y demarcación.**



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

En la inspección de campo se evidenció que existía un sellamiento provisional en bocamina con buena señalización

**5.4.11 Medidas a aplicar.**

- **Preventivas:** No
- **Seguridad por riesgo inminente:** No.
- **Cierre temporal de la mina:** No.
- **Medidas de carácter indefinido:** No

**5.5 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN BOCAMINA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN**

En la inspección de campo no se evidenció ningún tipo de actividad minera en el área del título, por lo anterior, no se realizan observaciones ni requerimientos al respecto.

**6. RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES**

- ✓ Los valores correspondientes a las Regalías de los trimestres IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, IV de 2013, I, II, IV de 2014, I, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017 son técnicamente aceptables. Los valores correspondientes a las Regalías de los trimestres IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, IV de 2013, I, II, IV de 2014, I, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017 sumados se tiene el valor de \$ 7'897.418.

**El titular tiene un saldo a favor de \$ 7901580 con los cuales, solicita de acuerdo oficio radicado 2019-5-6102, de 13/11/2019 ser compensados con el I valor que tiene de deudas de los trimestres IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, IV de 2013, I, II, IV de 2014, I, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017 sumados se tiene el valor de \$ 7'897.418 quedando un saldo a favor de \$ 4162, lo cual se pone en conocimiento de la parte jurídica para la aprobación por compensación.**

**La compensación es técnicamente aceptable, sin embargo, si por alguna circunstancia no se da, se recuerda que los valores calculados a la fecha de contabilización) 12/11/2019) tendrían que ser actualizados a la fecha de efectuarse el pago Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital**

- ✓ Se recomienda **aprobar el pago de declaración y soporte de regalías correspondiente a II trimestre de 2015.**



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

- ✓ Se recomienda aprobar el pago por regalías correspondiente al IV trimestre de 2018
- ✓ Se recomienda aprobar declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al 1 trimestre del año 2019.
- ✓ Se recomienda aprobar declaración de producción con su respectivo soporte de pago y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2019.
- ✓ se recomienda requerir al titular la presentación de Regalías del III y IV Trimestre de 2019 y del I trimestre de 2020
- ✓ El FBM semestral 2015 se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular por lo tanto, se recomienda **APROBARLO**
- ✓ El FBM semestral 2016 con numero de solicitud 2019111613608 se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE** toda vez que, NO concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular por lo tanto, se recomienda **REQUERIR** al titular **que aclare, corrija o modifique dichos documentos.**
- ✓ El FBM semestral 2017 con número de solicitud 2019111615690 se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** toda vez que, concuerdan los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, por lo tanto, se recomienda **APROBAR**
- ✓ El FBM semestral 2019 con número de solicitud 2019111846099 se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, por lo tanto, se recomienda **APROBAR**
- ✓ El FBM Anual 2016 con número de solicitud 2019111613610 se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, con sus anexos (planos) por lo tanto, se recomienda **APROBAR**
- ✓ El FBM Anual 2017 con número de solicitud 201911164096 se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, con sus anexos (planos) por lo tanto, se recomienda **APROBAR**
- ✓ El FBM Anual 2018 con número de solicitud 2019111846098 se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** toda vez que, concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías con el Formato Básico Minero presentado por el titular, con sus anexos (planos), por lo tanto, se recomienda **APROBAR**
- ✓ Revisada la Plataforma del SIMINERO, se evidencia que el titular no ha presentado el FBM Anual 2019, por esta razón se recomienda requerir al titular

**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

del contrato en virtud de aporte J050498011 La presentación a través de la plataforma del SI MINERO

- ✓ El titular, allega oficio radicado R 2019010439299 de 14/11/2019 anexa PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO, No 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia 28 de octubre de 2019 hasta 28 de octubre de 2020 de un yacimiento de carbón ubicado en el municipio de Titiribí contrato en virtud de aporte No 50498, por un valor asegurado de, cuarenta y un millones cuatrocientos cinco mil ochocientos pesos (\$41405800) asegurado el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, está firmada por el tomador, se anexa constancia de pago, lo cual se considera técnicamente aceptable, se recomienda aprobar
- ✓ póliza de SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS No 42-43-101004629, No 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia 28 de octubre de 2019 hasta 28 de octubre de 2020 de un yacimiento de carbón ubicado en el municipio de Titiribí contrato en virtud de aporte No 50498, cuyo amparo es por salario y prestaciones sociales tres millones trescientos treinta mil quinientos treinta y tres pesos ( \$3330000) y por disposiciones legales ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos (\$8281160) beneficiario el Departamento de Antioquia, está firmada por el tomador, se anexa constancia de pago, por lo tanto, se considera técnicamente **ACEPTABLE**, se recomienda aprobar
- ✓ En la información allegada por el titular, no aparece la **POLIZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES** cuyo monto corresponde al 10% de su nómina. En este ítem, el titular no de cumplimiento, por lo cual se recomienda REQUERIR al titular la constitución de la Póliza GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES
- ✓ En la visita llevada a cabo el día 10 de marzo, a la contrato en virtud de aporte 50498, se pudo establecer que con referencia a la visita de fiscalización anterior, las condiciones siguen siendo constantes. El Titular debe ser requerido para que justifique la inactividad del título minero, sobre lo cual, la parte jurídica deberá ser informada para la respectiva actuación

En la visita de fiscalización minera realizada al Contrato en Virtud de Aporte N° 50498, se encontró que **el cumplimiento de las obligaciones es TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**, teniendo en cuenta las observaciones realizadas durante la visita y en especial la suspensión de trabajos mineros, sin que se presente a las Autoridades minera su justificación.

(...)

**Anexo 2. Registro fotográfico.**



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)



Taller N 1159795,200 E1144638,900



Tolvas N 1159776,72 E1144598,38



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

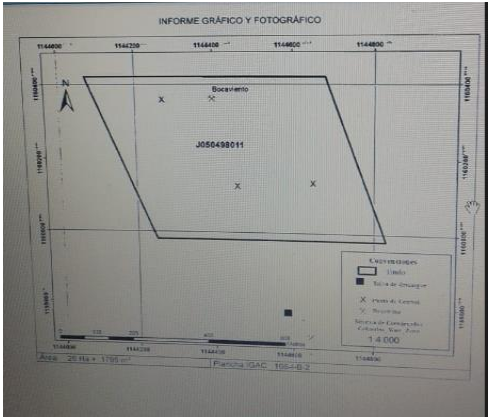
AUTO No.



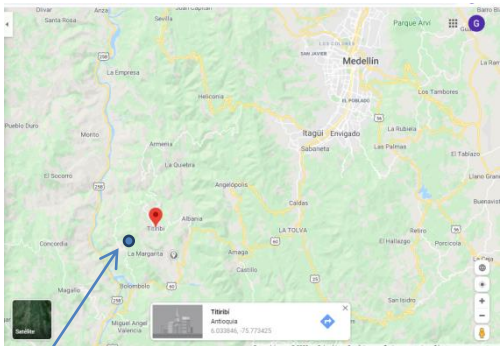
(29/05/2020)

Bocamina sellada

Anexo 3. Plano.



Anexo 4. Track del recorrido



Mina La Gómez (el cabrero) (explotación inactiva contrato en virtud de aporte 50498)

En consideración a lo anterior, sea lo primero señalar que, según diferentes conceptos emanados de la Agencia Nacional de Minería (ver por ejemplo el Concepto No. 20131200113143 de 02 de septiembre de 2013), los contratos sobre áreas de aporte están expresamente consagrados en el Código de Minas como un título minero, cuya ley no realizó ninguna modificación a este tipo de contratos, por lo cual, continúan vigentes los términos señalados al momento de su perfeccionamiento.

El citado concepto señaló lo que se expone a continuación:

(...)



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(29/05/2020)**

Los contratos sobre áreas de aportes están expresamente consagrados en el Código de Minas como un título minero y su artículo 351 señala lo siguiente:

*“Contratos sobre áreas de aporte. Los contratos mineros de cualquier clase y denominación celebrados por los entes descentralizados sobre zonas de aportes, continuarán vigentes, incluyendo las prórrogas convenidas. Los trámites y procedimientos de licitaciones y concursos que los mencionados entes hubieren resuelto abrir o hubieren iniciado para contratar otras áreas dentro de las zonas aportadas, continuarán hasta su culminación y los contratos correspondientes se celebrarán conforme a los términos de referencia o pliegos de condiciones elaborados para el efecto. Las áreas restantes de los aportes, serán exploradas y explotadas de acuerdo con el régimen común de concesión.”*

Así las cosas, la expedición de la Ley 685 de 2001 no modificó dichos contratos y por el contrario los contratos sobre áreas de aporte continúan vigentes en los términos que se señalaron al momento de su perfeccionamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 79 del Decreto 2655 de 1988 señalaba que “Los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto sea explorar y explotar áreas recibidas en aporte, son administrativos y sus cláusulas serán las que se acuerden en cada caso. (...)”, es claro que la Ley faculta a la Autoridad Minera y al concedente de un contrato de concesión sobre un área de aporte a negociar el clausulado del mismo.

En este sentido el Ministerio de Minas ha señalado en relación con los contratos de aporte lo siguiente:

*“En este orden de ideas, dada la particular naturaleza de esta figura contractual y pese a encontrarse regulado de manera general en el Decreto 2655 de 1988, las consideraciones a que haya lugar en relación con los contratos en virtud de aporte deberán desprenderse para cada caso particular de la lectura del clausulado propuesto por la entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía que haya negociado con el tercero contratante, toda vez que con esta figura contractual nuestro legislador quiso dotar de mayor autonomía a las entidades concesionarias a la hora de suscribir contratos con terceros para desarrollar las actividades mineras en zonas aportadas”*

Por su parte, la sala de Consulta y Servicio Civil el Consejo de Estado mediante concepto del 25 de Septiembre del 20125 señaló respecto a los contratos de aporte que:

*“Estima la sala que el contrato 051-96M, habiéndose ajustado a la normatividad entonces vigente, el decreto 2655 de 1988, conserva hoy toda su fuerza y validez, específicamente en cuanto a los derechos que adquirieron las partes y las obligaciones que asumieron, a pesar de que dicho decreto fue reemplazado por un nuevo estatuto minero, la ley 685 de 2001. Ello es así en virtud del principio consagrado en el artículo 38 de la ley 153 de 1887, conforme al cual “En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración (...)”*



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el Consejo de Estado en el concepto señalado estableció que al estar vigente el contrato de aporte, éste contrato es especial y conserva su identidad y autonomía frente a los contratos de concesión...”

Visto lo anterior, tenemos que, el presente contrato en virtud de aporte se encuentra vigente, es un contrato especial y conserva su identidad y autonomía frente a los contratos de concesión; además, que la Ley 685 de 2001 no hizo ninguna modificación al citado contrato, tal y como se expuso anteriormente, por tal razón, la decisión a adoptarse mediante el presente acto, se hará con base en el clausulado del contrato.

En tal sentido, la cláusula trigésima segunda del citado contrato, señala:

**“Caducidad: 32.1.** Durante la vigencia del presente contrato, ECOCARBÓN podrá declarar la caducidad del mismo, mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en la ley, cuando se produzca alguna de las siguientes causales:...**32.1.4.** El no pago oportuno de las regalías establecidas...**32.1.5.** El no pago oportuno de las multas, la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución o la no renovación de éstas...”

Así las cosas, de conformidad con el estipulado en la cláusula antes citada y con base en las recomendaciones realizadas en el concepto técnico transcrito, esta autoridad minera requerirá bajo causal de caducidad a los señores **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** y **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 15.456.592 y 3.310.542, respectivamente, titulares del contrato en virtud de aporte bajo estudio; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen el formato de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 con su respectivo soporte de pago y para que constituyan la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales.

Así mismo, se requerirá a los beneficiarios del título minero en referencia, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclaren, corrijan o modifiquen el formato básico minero semestral de 2016, toda vez que fue declarado técnicamente no aceptable, debido a que no concuerda con los formularios de declaración y liquidación de regalías.

De otra parte, acogiendo las sugerencias establecidas en el concepto técnico anterior, se aprobará lo siguiente:

- El pago de declaración y soporte de regalías correspondiente al II trimestre de 2015.
- El pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.
- La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2019.
- La declaración de producción con su respectivo soporte de pago y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2019.



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

- Los formatos básicos mineros semestrales de 2015, 2017 y 2019, toda vez que concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías.
- Los formatos básicos mineros anuales de 2016, 2017 y 2018, toda vez que concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías.
- La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020, por un valor asegurado de **cuarenta y un millones cuatrocientos cinco mil ochocientos pesos (\$41.405.800)**.
- La póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 42-43-101004629, No 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020, cuyo amparo es: por salario y prestaciones sociales equivalente a **tres millones trescientos treinta mil quinientos treinta y tres pesos (\$3.330.000)**, y, por disposiciones legales **ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos (\$8.281.160)**.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto en el concepto técnico, el titular tiene un saldo a favor de **siete millones novecientos un mil quinientos ochenta pesos (\$7.901.580)**, sin embargo, adeuda por concepto de saldo de regalías un valor de **siete millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$7.897.418)**; motivo por el cual, a través del memorial radicado bajo el No. 2019-5-6102 de 13 de noviembre de 2019, los titulares solicitan que se realice la compensación con dichos saldos.

Así las cosas, atendiendo a lo solicitado por los beneficiarios del presente título minero, y con fundamento en lo señalado en el citado concepto técnico, se compensarán los saldos pendientes por concepto de regalías de los trimestres IV de 2011; I, II, III, IV de 2012; IV de 2013; I, II, IV de 2014; I, III, IV de 2015; I, II, III, IV de 2016; y, I, II, III, IV de 2017; las cuales serán aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Finalmente, esta autoridad minera pondrá en conocimiento del beneficiario del título minero, el Concepto Técnico No. **2020030109685** de 24 de abril de 2020, para los fines pertinentes.

Las obligaciones causadas con posterioridad al 16 de diciembre de 2019 no serán requeridas, toda vez que en tal fecha, los titulares solicitaron la suspensión de las labores de explotación, la cual se encuentra pendiente por resolver.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** bajo causal de caducidad a los señores **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** y **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 15.456.592 y 3.310.542, respectivamente, titulares del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050498011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

**CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, suscrito el día 07 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre del año 2000, con el código **GIWG-02**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen el formato de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 con su respectivo soporte de pago y para que constituyan la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los beneficiarios del título minero en referencia, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclaren, corrijan o modifiquen el formato básico minero semestral de 2016, toda vez que fue declarado técnicamente no aceptable, debido a que no concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** al interior del título minero con placa No. **50498**, y con base en lo señalado en la parte motiva, lo siguiente:

- El pago de declaración y soporte de regalías correspondiente a II trimestre de 2015.
- El pago por regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.
- La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2019.
- La declaración de producción con su respectivo soporte de pago y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2019.
- Los formatos básicos mineros semestrales de 2015, 2017 y 2019, toda vez que concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías.
- Los formatos básicos mineros anuales de 2016, 2017 y 2018, toda vez que concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías.
- La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020, por un valor asegurado de **cuarenta y un millones cuatrocientos cinco mil ochocientos pesos (\$41.405.800)**.
- La póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 42-43-101004629, No 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020, cuyo amparo es: por salario y prestaciones sociales equivalente a **tres millones trescientos treinta mil quinientos treinta y tres pesos (\$3.330.000)**, y, por disposiciones legales **ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos (\$8.281.160)**.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR POR COMPENSACIÓN** las regalías de los trimestres IV de 2011; I, II, III, IV de 2012; IV de 2013; I, II, IV de 2014; I, III, IV de 2015; I, II, III, IV de 2016; y, I, II, III, IV de 2017; con fundamento en lo señalado en la parte considerativa.

**PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo al Departamento de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Regalías, para su conocimiento.



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/05/2020)

**ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de los señores **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** y **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 15.456.592 y 3.310.542, respectivamente, titulares del contrato en virtud de aporte con placa No. **50498**; el Concepto Técnico No. **2020030109685** de 24 de abril de 2020, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 29/05/2020

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
(Depende de lo que jurídicamente aplique)

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO

|                  |                           |                |                                  |                |                               |
|------------------|---------------------------|----------------|----------------------------------|----------------|-------------------------------|
| <b>Proyectó:</b> | Diego A. Cardona Castaño  | <b>Revisó:</b> | Carlos Javier Montes Montiel     | <b>Aprobó:</b> | Cesar Augusto Vesga Rodríguez |
|                  | Profesional Universitario |                | Director de Fiscalización Minera |                | Asesor de Despacho            |



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015